



BANCO ALCALA
Wealth Management

Informe sobre la Calidad de la Ejecución

Año 2017



1. Introducción

El presente informe es elaborado para dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 (“MiFID II”) y el Reglamento 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 (“MiFIR”), en los que se establece la obligación de que Banco Alcalá S.A. (en adelante “Banco Alcalá” o la “Entidad”) publique de forma anual un análisis del seguimiento de la calidad de la ejecución obtenida en los centros de ejecución en los que se han ejecutado todas las órdenes de sus clientes durante el año anterior y ello para cada categoría de instrumento financiero contemplada en el anexo I del presente Informe.

La finalidad que persigue la normativa MiFID con la elaboración de este informe reside en facilitar una visión clara de las herramientas y estrategias de ejecución utilizadas para evaluar la calidad de la ejecución obtenida en los centros de todas las entidades que prestan servicios de inversión. Esta información también permitirá a los inversores evaluar la eficacia del seguimiento llevado a cabo por Banco Alcalá en relación con los centros de ejecución con los que opera. El contenido del presente informe está regulado en el Reglamento Delegado (UE) 2017/576 de la Comisión de 8 de junio de 2016 por el que se complementa la Directiva 2014/65/UE.

El presente informe ofrece un análisis de los acuerdos que tenga Banco Alcalá con sus centros de ejecución en relación con los pagos efectuados o recibidos y con los descuentos, reducciones o beneficios no monetarios recibidos. Esta evaluación permitirá al público considerar la forma en que dichos acuerdos afectan a los costes soportados por el inversor.

La información contenida en este informe será objeto de revisión y actualización con carácter anual y se refiere al comportamiento en materia de ejecución de órdenes para cada categoría de instrumento financiero.

El presente documento elaborado por Banco Alcalá estará publicado en su sitio web, en un formato electrónico que podrá descargar el público.



2. Contenido del Informe

1. ACCIONES — PARTICIPACIONES Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO

1. Explicación de la importancia relativa a los precios, los costes, la rapidez, la pluralidad de ejecución o cualquier otro factor al evaluar la calidad de la ejecución.

Banco Alcalá al transmitir las órdenes de clientes durante el año 2017 (en adelante, “**el periodo de referencia**”), ha tenido en cuenta el siguiente peso relativo de los factores de mejor ejecución para las órdenes ejecutadas sobre acciones, participaciones y certificados de depósito:

- Rapidez y probabilidad de ejecución/liquidación 40%
- Precio y costes 20%
- Tamaño y naturaleza de la orden 20%
- Probabilidad de ejecución y liquidación 20%

2. Descripción de los posibles vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución.

No se han identificado vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución utilizado para ejecutar órdenes sobre acciones, participaciones y certificados de depósito durante el periodo de referencia.

3. Descripción de cualquier acuerdo específico con los centros de ejecución en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios recibidos.

Banco Alcalá no tiene acuerdos con los centros de ejecución de los que es miembro en relación al abono o recepción de pagos, descuentos, reducciones o beneficios no monetarios respecto de las órdenes sobre acciones, participaciones y certificados de depósito.

4. Explicación de los factores de modificación de la lista de centros de ejecución incluidos en la política de ejecución de la empresa, de haberse producido dicha modificación.

No se han producido modificaciones en la lista de centros de ejecución empleados para ejecutar órdenes sobre acciones, participaciones y certificados de depósito durante el periodo de referencia.

5. Explicación de cómo la ejecución de órdenes difiere en función de la categorización de los clientes, en su caso.

Banco Alcalá determina el resultado óptimo de la ejecución de las órdenes de sus clientes minoristas sobre acciones, participaciones y certificados de depósito en términos de contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, incluyendo todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

Para los clientes profesionales, Banco Alcalá aplica los pesos relativos de los factores de mejor ejecución definidos en el apartado 1.

Adicionalmente, Banco Alcalá ha monitorizado la existencia de potenciales incidencias que pudieran afectar a la correcta ejecución de órdenes por si fuera necesario adoptar medidas especiales o temporales. En este sentido, no se han producido incidencias relevantes durante el periodo de referencia que pudieran haber afectado a la calidad de la ejecución de las órdenes.



6. Explicación de si se ha dado preferencia a otros criterios sobre los criterios de precios y costes inmediatos al ejecutar órdenes de clientes minoristas y una explicación del modo en que esos otros criterios hayan sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos de importe total para el cliente.

Durante el periodo de referencia, Banco Alcalá no ha dado preferencia a otros criterios frente a los criterios de precios y costes inmediatos (i.e. contraprestación total) al ejecutar órdenes de clientes minoristas sobre acciones, participaciones y certificados de depósito.

7. Explicación de la forma en que la empresa de inversión haya utilizado cualquier dato o instrumento relativo a la calidad de la ejecución de los centros de ejecución.

Tal y como expone la Autoridad Europea de Mercados y Valores (*European Securities and Markets Authority*, "ESMA"), en su documento Q&A sobre la protección del inversor bajo MiFID II y MiFIR (Sección 1 – Mejor Ejecución, Pregunta nº 6), se entiende que las empresas de servicios de inversión no serán capaces de incluir información que no se encuentre disponible sobre el año anterior en sus Informes de Mejor Ejecución emitidos en 2018.

Al no encontrarse aún disponibles, Banco Alcalá no ha podido basarse en los Informes emitidos por los centros de ejecución en virtud del Reglamento Delegado 2017/575 (RTS 27).

8. En su caso, explicación de la forma en que la empresa de inversión ha utilizado la información procedente de un proveedor de información consolidada.

Banco Alcalá no ha utilizado información procedente de ningún proveedor de información consolidada para el análisis de la calidad de la ejecución de órdenes sobre acciones, participaciones y certificados de depósito durante el periodo de referencia.



2. INSTRUMENTOS DE DEUDA

1. Explicación de la importancia relativa a los precios, los costes, la rapidez, la pluralidad de ejecución o cualquier otro factor al evaluar la calidad de la ejecución.

Banco Alcalá al transmitir las órdenes de clientes durante el año 2017 (en adelante, “**el periodo de referencia**”), ha tenido en cuenta el siguiente peso relativo de los factores de mejor ejecución para las órdenes ejecutadas sobre instrumentos de deuda:

- Rapidez y probabilidad de ejecución/liquidación 40%
- Precio y costes 20%
- Tamaño y naturaleza de la orden 20%
- Probabilidad de ejecución y liquidación 20%

2. Descripción de los posibles vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución.

No se han identificado vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución utilizado para ejecutar órdenes sobre instrumentos de deuda durante el periodo de referencia.

3. Descripción de cualquier acuerdo específico con los centros de ejecución en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios recibidos.

Banco Alcalá no tiene acuerdos con los centros de ejecución de los que es miembro en relación al abono o recepción de pagos, descuentos, reducciones o beneficios no monetarios respecto de las órdenes sobre instrumentos de deuda.

4. Explicación de los factores de modificación de la lista de centros de ejecución incluidos en la política de ejecución de la empresa, de haberse producido dicha modificación.

No se han producido modificaciones en la lista de centros de ejecución empleados para ejecutar órdenes sobre instrumentos de deuda durante el periodo de referencia.

5. Explicación de cómo la ejecución de órdenes difiere en función de la categorización de los clientes, en su caso.

Banco Alcalá determina el resultado óptimo de la ejecución de las órdenes de sus clientes minoristas sobre instrumentos de deuda en términos de contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, incluyendo todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

Para los clientes profesionales, Banco Alcalá aplica los pesos relativos de los factores de mejor ejecución definidos en el apartado 1.

Adicionalmente, Banco Alcalá ha monitorizado la existencia de potenciales incidencias que pudieran afectar a la correcta ejecución de órdenes por si fuera necesario adoptar medidas especiales o temporales. En este sentido, no se han producido incidencias relevantes durante el periodo de referencia que pudieran haber afectado a la calidad de la ejecución de las órdenes.

6. Explicación de si se ha dado preferencia a otros criterios sobre los criterios de precios y costes inmediatos al ejecutar órdenes de clientes minoristas y una explicación del modo en que esos otros criterios hayan sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos de importe total para el cliente.



Durante el periodo de referencia, Banco Alcalá no ha dado preferencia a otros criterios frente a los criterios de precios y costes inmediatos (i.e. contraprestación total) al ejecutar órdenes de clientes minoristas sobre instrumentos de deuda.
7. Explicación de la forma en que la empresa de inversión haya utilizado cualquier dato o instrumento relativo a la calidad de la ejecución de los centros de ejecución.
<p>Tal y como expone la Autoridad Europea de Mercados y Valores (<i>European Securities and Markets Authority, "ESMA"</i>), en su documento Q&A sobre la protección del inversor bajo MiFID II y MiFIR (Sección 1 – Mejor Ejecución, Pregunta nº 6), se entiende que las empresas de servicios de inversión no serán capaces de incluir información que no se encuentre disponible sobre el año anterior en sus Informes de Mejor Ejecución emitidos en 2018.</p> <p>Al no encontrarse aún disponibles, Banco Alcalá no ha podido basarse en los Informes emitidos por los centros de ejecución en virtud del Reglamento Delegado 2017/575 (RTS 27).</p>
8. En su caso, explicación de la forma en que la empresa de inversión ha utilizado la información procedente de un proveedor de información consolidada.
Banco Alcalá no ha utilizado información procedente de ningún proveedor de información consolidada para el análisis de la calidad de la ejecución de órdenes sobre instrumentos de deuda durante el periodo de referencia.



3. DERIVADOS SOBRE TIPO DE INTERÉS

1. Explicación de la importancia relativa a los precios, los costes, la rapidez, la pluralidad de ejecución o cualquier otro factor al evaluar la calidad de la ejecución.

Banco Alcalá al transmitir las órdenes de clientes durante el año 2017 (en adelante, “**el periodo de referencia**”), ha tenido en cuenta el siguiente peso relativo de los factores de mejor ejecución para las órdenes ejecutadas sobre derivados sobre tipo de interés:

- Rapidez y probabilidad de ejecución/liquidación 40%
- Precio y costes 20%
- Tamaño y naturaleza de la orden 20%
- Probabilidad de ejecución y liquidación 20%

2. Descripción de los posibles vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución.

No se han identificado vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución utilizado para ejecutar órdenes sobre derivados sobre tipo de interés durante el periodo de referencia.

3. Descripción de cualquier acuerdo específico con los centros de ejecución en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios recibidos.

Banco Alcalá no tiene acuerdos con los centros de ejecución de los que es miembro en relación al abono o recepción de pagos, descuentos, reducciones o beneficios no monetarios respecto de las órdenes sobre derivados sobre tipo de interés.

4. Explicación de los factores de modificación de la lista de centros de ejecución incluidos en la política de ejecución de la empresa, de haberse producido dicha modificación.

No se han producido modificaciones en la lista de centros de ejecución empleados para ejecutar órdenes sobre derivados sobre tipo de interés durante el periodo de referencia.

5. Explicación de cómo la ejecución de órdenes difiere en función de la categorización de los clientes, en su caso.

Banco Alcalá determina el resultado óptimo de la ejecución de las órdenes de sus clientes minoristas sobre derivados sobre tipo de interés en términos de contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, incluyendo todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

Para los clientes profesionales, Banco Alcalá aplica los pesos relativos de los factores de mejor ejecución definidos en el apartado 1.

Adicionalmente, Banco Alcalá ha monitorizado la existencia de potenciales incidencias que pudieran afectar a la correcta ejecución de órdenes por si fuera necesario adoptar medidas especiales o temporales. En este sentido, no se han producido incidencias relevantes durante el periodo de referencia que pudieran haber afectado a la calidad de la ejecución de las órdenes.

6. Explicación de si se ha dado preferencia a otros criterios sobre los criterios de precios y costes inmediatos al ejecutar órdenes de clientes minoristas y una explicación del modo en que esos otros criterios hayan sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos de importe total para el cliente.



Durante el periodo de referencia, Banco Alcalá no ha dado preferencia a otros criterios frente a los criterios de precios y costes inmediatos (i.e. contraprestación total) al ejecutar órdenes de clientes minoristas sobre derivados sobre tipo de interés.
7. Explicación de la forma en que la empresa de inversión haya utilizado cualquier dato o instrumento relativo a la calidad de la ejecución de los centros de ejecución.
<p>Tal y como expone la Autoridad Europea de Mercados y Valores (<i>European Securities and Markets Authority, "ESMA"</i>), en su documento Q&A sobre la protección del inversor bajo MiFID II y MiFIR (Sección 1 – Mejor Ejecución, Pregunta nº 6), se entiende que las empresas de servicios de inversión no serán capaces de incluir información que no se encuentre disponible sobre el año anterior en sus Informes de Mejor Ejecución emitidos en 2018.</p> <p>Al no encontrarse aún disponibles, Banco Alcalá no ha podido basarse en los Informes emitidos por los centros de ejecución en virtud del Reglamento Delegado 2017/575 (RTS 27).</p>
8. En su caso, explicación de la forma en que la empresa de inversión ha utilizado la información procedente de un proveedor de información consolidada.
Banco Alcalá no ha utilizado información procedente de ningún proveedor de información consolidada para el análisis de la calidad de la ejecución de órdenes sobre derivados sobre tipo de interés durante el periodo de referencia.



4. DERIVADOS DE CRÉDITO

1. Explicación de la importancia relativa a los precios, los costes, la rapidez, la pluralidad de ejecución o cualquier otro factor al evaluar la calidad de la ejecución.

Banco Alcalá al transmitir las órdenes de clientes durante el año 2017 (en adelante, “**el periodo de referencia**”), ha tenido en cuenta el siguiente peso relativo de los factores de mejor ejecución para las órdenes ejecutadas sobre derivados de crédito:

- Rapidez y probabilidad de ejecución/liquidación 40%
- Precio y costes 20%
- Tamaño y naturaleza de la orden 20%
- Probabilidad de ejecución y liquidación 20%

2. Descripción de los posibles vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución.

No se han identificado vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución utilizado para ejecutar órdenes sobre derivados de crédito durante el periodo de referencia.

3. Descripción de cualquier acuerdo específico con los centros de ejecución en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios recibidos.

Banco Alcalá no tiene acuerdos con los centros de ejecución de los que es miembro en relación al abono o recepción de pagos, descuentos, reducciones o beneficios no monetarios respecto de las órdenes sobre derivados de crédito.

4. Explicación de los factores de modificación de la lista de centros de ejecución incluidos en la política de ejecución de la empresa, de haberse producido dicha modificación.

No se han producido modificaciones en la lista de centros de ejecución empleados para ejecutar órdenes sobre derivados de crédito durante el periodo de referencia.

5. Explicación de cómo la ejecución de órdenes difiere en función de la categorización de los clientes, en su caso.

Banco Alcalá determina el resultado óptimo de la ejecución de las órdenes de sus clientes minoristas sobre derivados de crédito en términos de contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, incluyendo todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

Para los clientes profesionales, Banco Alcalá aplica los pesos relativos de los factores de mejor ejecución definidos en el apartado 1.

Adicionalmente, Banco Alcalá ha monitorizado la existencia de potenciales incidencias que pudieran afectar a la correcta ejecución de órdenes por si fuera necesario adoptar medidas especiales o temporales. En este sentido, no se han producido incidencias relevantes durante el periodo de referencia que pudieran haber afectado a la calidad de la ejecución de las órdenes.

6. Explicación de si se ha dado preferencia a otros criterios sobre los criterios de precios y costes inmediatos al ejecutar órdenes de clientes minoristas y una explicación del modo en que esos otros criterios hayan sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos de importe total para el cliente.



Durante el periodo de referencia, Banco Alcalá no ha dado preferencia a otros criterios frente a los criterios de precios y costes inmediatos (i.e. contraprestación total) al ejecutar órdenes de clientes minoristas sobre derivados de crédito.

7. Explicación de la forma en que la empresa de inversión haya utilizado cualquier dato o instrumento relativo a la calidad de la ejecución de los centros de ejecución.

Tal y como expone la Autoridad Europea de Mercados y Valores (*European Securities and Markets Authority*, “**ESMA**”), en su documento Q&A sobre la protección del inversor bajo MiFID II y MiFIR (Sección 1 – Mejor Ejecución, Pregunta nº 6), se entiende que las empresas de servicios de inversión no serán capaces de incluir información que no se encuentre disponible sobre el año anterior en sus Informes de Mejor Ejecución emitidos en 2018.

Al no encontrarse aún disponibles, Banco Alcalá no ha podido basarse en los Informes emitidos por los centros de ejecución en virtud del Reglamento Delegado 2017/575 (RTS 27).

8. En su caso, explicación de la forma en que la empresa de inversión ha utilizado la información procedente de un proveedor de información consolidada.

Banco Alcalá no ha utilizado información procedente de ningún proveedor de información consolidada para el análisis de la calidad de la ejecución de órdenes sobre derivados de crédito durante el periodo de referencia.



5. DERIVADOS SOBRE DIVISAS

1. Explicación de la importancia relativa a los precios, los costes, la rapidez, la pluralidad de ejecución o cualquier otro factor al evaluar la calidad de la ejecución.

Banco Alcalá al transmitir las órdenes de clientes durante el año 2017 (en adelante, “**el periodo de referencia**”), ha tenido en cuenta el siguiente peso relativo de los factores de mejor ejecución para las órdenes ejecutadas sobre derivados sobre divisas:

- Rapidez y probabilidad de ejecución/liquidación 40%
- Precio y costes 20%
- Tamaño y naturaleza de la orden 20%
- Probabilidad de ejecución y liquidación 20%

2. Descripción de los posibles vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución.

No se han identificado vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución utilizado para ejecutar órdenes sobre derivados sobre divisas durante el periodo de referencia.

3. Descripción de cualquier acuerdo específico con los centros de ejecución en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios recibidos.

Banco Alcalá no tiene acuerdos con los centros de ejecución de los que es miembro en relación al abono o recepción de pagos, descuentos, reducciones o beneficios no monetarios respecto de las órdenes sobre derivados sobre divisas.

4. Explicación de los factores de modificación de la lista de centros de ejecución incluidos en la política de ejecución de la empresa, de haberse producido dicha modificación.

No se han producido modificaciones en la lista de centros de ejecución empleados para ejecutar órdenes sobre derivados sobre divisas durante el periodo de referencia.

5. Explicación de cómo la ejecución de órdenes difiere en función de la categorización de los clientes, en su caso.

Banco Alcalá determina el resultado óptimo de la ejecución de las órdenes de sus clientes minoristas sobre derivados sobre divisas en términos de contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, incluyendo todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

Para los clientes profesionales, Banco Alcalá aplica los pesos relativos de los factores de mejor ejecución definidos en el apartado 1.

Adicionalmente, Banco Alcalá ha monitorizado la existencia de potenciales incidencias que pudieran afectar a la correcta ejecución de órdenes por si fuera necesario adoptar medidas especiales o temporales. En este sentido, no se han producido incidencias relevantes durante el periodo de referencia que pudieran haber afectado a la calidad de la ejecución de las órdenes.

6. Explicación de si se ha dado preferencia a otros criterios sobre los criterios de precios y costes inmediatos al ejecutar órdenes de clientes minoristas y una explicación del modo en que esos otros criterios hayan sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos de importe total para el cliente.



Durante el periodo de referencia, Banco Alcalá no ha dado preferencia a otros criterios frente a los criterios de precios y costes inmediatos (i.e. contraprestación total) al ejecutar órdenes de clientes minoristas sobre derivados sobre divisas.
7. Explicación de la forma en que la empresa de inversión haya utilizado cualquier dato o instrumento relativo a la calidad de la ejecución de los centros de ejecución.
<p>Tal y como expone la Autoridad Europea de Mercados y Valores (<i>European Securities and Markets Authority, "ESMA"</i>), en su documento Q&A sobre la protección del inversor bajo MiFID II y MiFIR (Sección 1 – Mejor Ejecución, Pregunta nº 6), se entiende que las empresas de servicios de inversión no serán capaces de incluir información que no se encuentre disponible sobre el año anterior en sus Informes de Mejor Ejecución emitidos en 2018.</p> <p>Al no encontrarse aún disponibles, Banco Alcalá no ha podido basarse en los Informes emitidos por los centros de ejecución en virtud del Reglamento Delegado 2017/575 (RTS 27).</p>
8. En su caso, explicación de la forma en que la empresa de inversión ha utilizado la información procedente de un proveedor de información consolidada.
Banco Alcalá no ha utilizado información procedente de ningún proveedor de información consolidada para el análisis de la calidad de la ejecución de órdenes sobre derivados sobre divisas durante el periodo de referencia.



6. INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN ESTRUCTURADA

1. Explicación de la importancia relativa a los precios, los costes, la rapidez, la pluralidad de ejecución o cualquier otro factor al evaluar la calidad de la ejecución.

Banco Alcalá al transmitir las órdenes de clientes durante el año 2017 (en adelante, “**el periodo de referencia**”), ha tenido en cuenta el siguiente peso relativo de los factores de mejor ejecución para las órdenes ejecutadas sobre instrumentos de financiación estructurada:

- Rapidez y probabilidad de ejecución/liquidación 40%
- Precio y costes 20%
- Tamaño y naturaleza de la orden 20%
- Probabilidad de ejecución y liquidación 20%

2. Descripción de los posibles vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución.

No se han identificado vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución utilizado para ejecutar órdenes sobre instrumentos de financiación estructurada durante el periodo de referencia.

3. Descripción de cualquier acuerdo específico con los centros de ejecución en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios recibidos.

Banco Alcalá no tiene acuerdos con los centros de ejecución de los que es miembro en relación al abono o recepción de pagos, descuentos, reducciones o beneficios no monetarios respecto de las órdenes sobre instrumentos de financiación estructurada.

4. Explicación de los factores de modificación de la lista de centros de ejecución incluidos en la política de ejecución de la empresa, de haberse producido dicha modificación.

No se han producido modificaciones en la lista de centros de ejecución empleados para ejecutar órdenes sobre instrumentos de financiación estructurada durante el periodo de referencia.

5. Explicación de cómo la ejecución de órdenes difiere en función de la categorización de los clientes, en su caso.

Banco Alcalá determina el resultado óptimo de la ejecución de las órdenes de sus clientes minoristas sobre instrumentos de financiación estructurada en términos de contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, incluyendo todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

Para los clientes profesionales, Banco Alcalá aplica los pesos relativos de los factores de mejor ejecución definidos en el apartado 1.

Adicionalmente, Banco Alcalá ha monitorizado la existencia de potenciales incidencias que pudieran afectar a la correcta ejecución de órdenes por si fuera necesario adoptar medidas especiales o temporales. En este sentido, no se han producido incidencias relevantes durante el periodo de referencia que pudieran haber afectado a la calidad de la ejecución de las órdenes.

6. Explicación de si se ha dado preferencia a otros criterios sobre los criterios de precios y costes inmediatos al ejecutar órdenes de clientes minoristas y una explicación del modo en que esos otros criterios hayan sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos de importe total para el cliente.



Durante el periodo de referencia, Banco Alcalá no ha dado preferencia a otros criterios frente a los criterios de precios y costes inmediatos (i.e. contraprestación total) al ejecutar órdenes de clientes minoristas sobre instrumentos de financiación estructurada.
7. Explicación de la forma en que la empresa de inversión haya utilizado cualquier dato o instrumento relativo a la calidad de la ejecución de los centros de ejecución.
<p>Tal y como expone la Autoridad Europea de Mercados y Valores (<i>European Securities and Markets Authority, "ESMA"</i>), en su documento Q&A sobre la protección del inversor bajo MiFID II y MiFIR (Sección 1 – Mejor Ejecución, Pregunta nº 6), se entiende que las empresas de servicios de inversión no serán capaces de incluir información que no se encuentre disponible sobre el año anterior en sus Informes de Mejor Ejecución emitidos en 2018.</p> <p>Al no encontrarse aún disponibles, Banco Alcalá no ha podido basarse en los Informes emitidos por los centros de ejecución en virtud del Reglamento Delegado 2017/575 (RTS 27).</p>
8. En su caso, explicación de la forma en que la empresa de inversión ha utilizado la información procedente de un proveedor de información consolidada.
Banco Alcalá no ha utilizado información procedente de ningún proveedor de información consolidada para el análisis de la calidad de la ejecución de órdenes sobre instrumentos de financiación estructurada durante el periodo de referencia.



7. DERIVADOS SOBRE TÍTULOS DE RENTA VARIABLE

1. Explicación de la importancia relativa a los precios, los costes, la rapidez, la pluralidad de ejecución o cualquier otro factor al evaluar la calidad de la ejecución.

Banco Alcalá al transmitir las órdenes de clientes durante el año 2017 (en adelante, “**el periodo de referencia**”), ha tenido en cuenta el siguiente peso relativo de los factores de mejor ejecución para las órdenes ejecutadas sobre derivados sobre títulos de renta variable:

- Rapidez y probabilidad de ejecución/liquidación 40%
- Precio y costes 20%
- Tamaño y naturaleza de la orden 20%
- Probabilidad de ejecución y liquidación 20%

2. Descripción de los posibles vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución.

No se han identificado vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución utilizado para ejecutar órdenes sobre derivados sobre títulos de renta variable durante el periodo de referencia.

3. Descripción de cualquier acuerdo específico con los centros de ejecución en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios recibidos.

Banco Alcalá no tiene acuerdos con los centros de ejecución de los que es miembro en relación al abono o recepción de pagos, descuentos, reducciones o beneficios no monetarios respecto de las órdenes sobre derivados sobre títulos de renta variable.

4. Explicación de los factores de modificación de la lista de centros de ejecución incluidos en la política de ejecución de la empresa, de haberse producido dicha modificación.

No se han producido modificaciones en la lista de centros de ejecución empleados para ejecutar órdenes sobre derivados sobre títulos de renta variable durante el periodo de referencia.

5. Explicación de cómo la ejecución de órdenes difiere en función de la categorización de los clientes, en su caso.

Banco Alcalá determina el resultado óptimo de la ejecución de las órdenes de sus clientes minoristas sobre derivados sobre títulos de renta variable en términos de contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, incluyendo todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

Para los clientes profesionales, Banco Alcalá aplica los pesos relativos de los factores de mejor ejecución definidos en el apartado 1.

Adicionalmente, Banco Alcalá ha monitorizado la existencia de potenciales incidencias que pudieran afectar a la correcta ejecución de órdenes por si fuera necesario adoptar medidas especiales o temporales. En este sentido, no se han producido incidencias relevantes durante el periodo de referencia que pudieran haber afectado a la calidad de la ejecución de las órdenes.

6. Explicación de si se ha dado preferencia a otros criterios sobre los criterios de precios y costes inmediatos al ejecutar órdenes de clientes minoristas y una explicación del modo en que esos otros criterios hayan sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos de importe total para el cliente.



Durante el periodo de referencia, Banco Alcalá no ha dado preferencia a otros criterios frente a los criterios de precios y costes inmediatos (i.e. contraprestación total) al ejecutar órdenes de clientes minoristas sobre derivados sobre títulos de renta variable.
7. Explicación de la forma en que la empresa de inversión haya utilizado cualquier dato o instrumento relativo a la calidad de la ejecución de los centros de ejecución.
<p>Tal y como expone la Autoridad Europea de Mercados y Valores (<i>European Securities and Markets Authority</i>, “ESMA”), en su documento Q&A sobre la protección del inversor bajo MiFID II y MiFIR (Sección 1 – Mejor Ejecución, Pregunta nº 6), se entiende que las empresas de servicios de inversión no serán capaces de incluir información que no se encuentre disponible sobre el año anterior en sus Informes de Mejor Ejecución emitidos en 2018.</p> <p>Al no encontrarse aún disponibles, Banco Alcalá no ha podido basarse en los Informes emitidos por los centros de ejecución en virtud del Reglamento Delegado 2017/575 (RTS 27).</p>
8. En su caso, explicación de la forma en que la empresa de inversión ha utilizado la información procedente de un proveedor de información consolidada.
Banco Alcalá no ha utilizado información procedente de ningún proveedor de información consolidada para el análisis de la calidad de la ejecución de órdenes sobre derivados sobre títulos de renta variable durante el periodo de referencia.



8. DERIVADOS TITULIZADOS

1. Explicación de la importancia relativa a los precios, los costes, la rapidez, la pluralidad de ejecución o cualquier otro factor al evaluar la calidad de la ejecución.

Banco Alcalá al transmitir las órdenes de clientes durante el año 2017 (en adelante, “**el periodo de referencia**”), ha tenido en cuenta el siguiente peso relativo de los factores de mejor ejecución para las órdenes ejecutadas sobre derivados titulizados:

- Rapidez y probabilidad de ejecución/liquidación 40%
- Precio y costes 20%
- Tamaño y naturaleza de la orden 20%
- Probabilidad de ejecución y liquidación 20%

2. Descripción de los posibles vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución.

No se han identificado vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución utilizado para ejecutar órdenes sobre derivados titulizados durante el periodo de referencia.

3. Descripción de cualquier acuerdo específico con los centros de ejecución en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios recibidos.

Banco Alcalá no tiene acuerdos con los centros de ejecución de los que es miembro en relación al abono o recepción de pagos, descuentos, reducciones o beneficios no monetarios respecto de las órdenes sobre derivados titulizados.

4. Explicación de los factores de modificación de la lista de centros de ejecución incluidos en la política de ejecución de la empresa, de haberse producido dicha modificación.

No se han producido modificaciones en la lista de centros de ejecución empleados para ejecutar órdenes sobre derivados titulizados durante el periodo de referencia.

5. Explicación de cómo la ejecución de órdenes difiere en función de la categorización de los clientes, en su caso.

Banco Alcalá determina el resultado óptimo de la ejecución de las órdenes de sus clientes minoristas sobre derivados titulizados en términos de contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, incluyendo todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

Para los clientes profesionales, Banco Alcalá aplica los pesos relativos de los factores de mejor ejecución definidos en el apartado 1.

Adicionalmente, Banco Alcalá ha monitorizado la existencia de potenciales incidencias que pudieran afectar a la correcta ejecución de órdenes por si fuera necesario adoptar medidas especiales o temporales. En este sentido, no se han producido incidencias relevantes durante el periodo de referencia que pudieran haber afectado a la calidad de la ejecución de las órdenes.

6. Explicación de si se ha dado preferencia a otros criterios sobre los criterios de precios y costes inmediatos al ejecutar órdenes de clientes minoristas y una explicación del modo en que esos otros criterios hayan sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos de importe total para el cliente.



Durante el periodo de referencia, Banco Alcalá no ha dado preferencia a otros criterios frente a los criterios de precios y costes inmediatos (i.e. contraprestación total) al ejecutar órdenes de clientes minoristas sobre derivados titulizados.

7. Explicación de la forma en que la empresa de inversión haya utilizado cualquier dato o instrumento relativo a la calidad de la ejecución de los centros de ejecución.

Tal y como expone la Autoridad Europea de Mercados y Valores (*European Securities and Markets Authority*, “**ESMA**”), en su documento Q&A sobre la protección del inversor bajo MiFID II y MiFIR (Sección 1 – Mejor Ejecución, Pregunta nº 6), se entiende que las empresas de servicios de inversión no serán capaces de incluir información que no se encuentre disponible sobre el año anterior en sus Informes de Mejor Ejecución emitidos en 2018.

Al no encontrarse aún disponibles, Banco Alcalá no ha podido basarse en los Informes emitidos por los centros de ejecución en virtud del Reglamento Delegado 2017/575 (RTS 27).

8. En su caso, explicación de la forma en que la empresa de inversión ha utilizado la información procedente de un proveedor de información consolidada.

Banco Alcalá no ha utilizado información procedente de ningún proveedor de información consolidada para el análisis de la calidad de la ejecución de órdenes sobre derivados titulizados durante el periodo de referencia.



9. DERIVADOS SOBRE MATERIAS PRIMAS Y SOBRE DERECHOS DE EMISIÓN

1. Explicación de la importancia relativa a los precios, los costes, la rapidez, la pluralidad de ejecución o cualquier otro factor al evaluar la calidad de la ejecución.

Banco Alcalá al transmitir las órdenes de clientes durante el año 2017 (en adelante, “**el periodo de referencia**”), ha tenido en cuenta el siguiente peso relativo de los factores de mejor ejecución para las órdenes ejecutadas sobre derivados sobre materias primas y sobre derechos de emisión:

- Rapidez y probabilidad de ejecución/liquidación 40%
- Precio y costes 20%
- Tamaño y naturaleza de la orden 20%
- Probabilidad de ejecución y liquidación 20%

2. Descripción de los posibles vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución.

No se han identificado vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución utilizado para ejecutar órdenes sobre derivados sobre materias primas y sobre derechos de emisión durante el periodo de referencia.

3. Descripción de cualquier acuerdo específico con los centros de ejecución en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios recibidos.

Banco Alcalá no tiene acuerdos con los centros de ejecución de los que es miembro en relación al abono o recepción de pagos, descuentos, reducciones o beneficios no monetarios respecto de las órdenes sobre derivados sobre materias primas y sobre derechos de emisión.

4. Explicación de los factores de modificación de la lista de centros de ejecución incluidos en la política de ejecución de la empresa, de haberse producido dicha modificación.

No se han producido modificaciones en la lista de centros de ejecución empleados para ejecutar órdenes sobre derivados sobre materias primas y sobre derechos de emisión durante el periodo de referencia.

5. Explicación de cómo la ejecución de órdenes difiere en función de la categorización de los clientes, en su caso.

Banco Alcalá determina el resultado óptimo de la ejecución de las órdenes de sus clientes minoristas sobre derivados sobre materias primas y sobre derechos de emisión en términos de contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, incluyendo todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

Para los clientes profesionales, Banco Alcalá aplica los pesos relativos de los factores de mejor ejecución definidos en el apartado 1.

Adicionalmente, Banco Alcalá ha monitorizado la existencia de potenciales incidencias que pudieran afectar a la correcta ejecución de órdenes por si fuera necesario adoptar medidas especiales o temporales. En este sentido, no se han producido incidencias relevantes durante el periodo de referencia que pudieran haber afectado a la calidad de la ejecución de las órdenes.



6. Explicación de si se ha dado preferencia a otros criterios sobre los criterios de precios y costes inmediatos al ejecutar órdenes de clientes minoristas y una explicación del modo en que esos otros criterios hayan sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos de importe total para el cliente.

Durante el periodo de referencia, Banco Alcalá no ha dado preferencia a otros criterios frente a los criterios de precios y costes inmediatos (i.e. contraprestación total) al ejecutar órdenes de clientes minoristas sobre derivados sobre materias primas y sobre derechos de emisión.

7. Explicación de la forma en que la empresa de inversión haya utilizado cualquier dato o instrumento relativo a la calidad de la ejecución de los centros de ejecución.

Tal y como expone la Autoridad Europea de Mercados y Valores (*European Securities and Markets Authority*, "ESMA"), en su documento Q&A sobre la protección del inversor bajo MiFID II y MiFIR (Sección 1 – Mejor Ejecución, Pregunta nº 6), se entiende que las empresas de servicios de inversión no serán capaces de incluir información que no se encuentre disponible sobre el año anterior en sus Informes de Mejor Ejecución emitidos en 2018.

Al no encontrarse aún disponibles, Banco Alcalá no ha podido basarse en los Informes emitidos por los centros de ejecución en virtud del Reglamento Delegado 2017/575 (RTS 27).

8. En su caso, explicación de la forma en que la empresa de inversión ha utilizado la información procedente de un proveedor de información consolidada.

Banco Alcalá no ha utilizado información procedente de ningún proveedor de información consolidada para el análisis de la calidad de la ejecución de órdenes sobre derivados sobre materias primas y sobre derechos de emisión durante el periodo de referencia.



10. CONTRATOS POR DIFERENCIAS

1. Explicación de la importancia relativa a los precios, los costes, la rapidez, la pluralidad de ejecución o cualquier otro factor al evaluar la calidad de la ejecución.

Banco Alcalá al transmitir las órdenes de clientes durante el año 2017 (en adelante, “**el periodo de referencia**”), ha tenido en cuenta el siguiente peso relativo de los factores de mejor ejecución para las órdenes ejecutadas sobre contratos por diferencias:

- Rapidez y probabilidad de ejecución/liquidación 40%
- Precio y costes 20%
- Tamaño y naturaleza de la orden 20%
- Probabilidad de ejecución y liquidación 20%

2. Descripción de los posibles vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución.

No se han identificado vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución utilizado para ejecutar órdenes sobre contratos por diferencias durante el periodo de referencia.

3. Descripción de cualquier acuerdo específico con los centros de ejecución en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios recibidos.

Banco Alcalá no tiene acuerdos con los centros de ejecución de los que es miembro en relación al abono o recepción de pagos, descuentos, reducciones o beneficios no monetarios respecto de las órdenes sobre contratos por diferencias.

4. Explicación de los factores de modificación de la lista de centros de ejecución incluidos en la política de ejecución de la empresa, de haberse producido dicha modificación.

No se han producido modificaciones en la lista de centros de ejecución empleados para ejecutar órdenes sobre contratos por diferencias durante el periodo de referencia.

5. Explicación de cómo la ejecución de órdenes difiere en función de la categorización de los clientes, en su caso.

Banco Alcalá determina el resultado óptimo de la ejecución de las órdenes de sus clientes minoristas sobre contratos por diferencias en términos de contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, incluyendo todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

Para los clientes profesionales, Banco Alcalá aplica los pesos relativos de los factores de mejor ejecución definidos en el apartado 1.

Adicionalmente, Banco Alcalá ha monitorizado la existencia de potenciales incidencias que pudieran afectar a la correcta ejecución de órdenes por si fuera necesario adoptar medidas especiales o temporales. En este sentido, no se han producido incidencias relevantes durante el periodo de referencia que pudieran haber afectado a la calidad de la ejecución de las órdenes.

6. Explicación de si se ha dado preferencia a otros criterios sobre los criterios de precios y costes inmediatos al ejecutar órdenes de clientes minoristas y una explicación del modo en que esos otros criterios hayan sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos de importe total para el cliente.



Durante el periodo de referencia, Banco Alcalá no ha dado preferencia a otros criterios frente a los criterios de precios y costes inmediatos (i.e. contraprestación total) al ejecutar órdenes de clientes minoristas sobre contratos por diferencias.
7. Explicación de la forma en que la empresa de inversión haya utilizado cualquier dato o instrumento relativo a la calidad de la ejecución de los centros de ejecución.
<p>Tal y como expone la Autoridad Europea de Mercados y Valores (<i>European Securities and Markets Authority, "ESMA"</i>), en su documento Q&A sobre la protección del inversor bajo MiFID II y MiFIR (Sección 1 – Mejor Ejecución, Pregunta nº 6), se entiende que las empresas de servicios de inversión no serán capaces de incluir información que no se encuentre disponible sobre el año anterior en sus Informes de Mejor Ejecución emitidos en 2018.</p> <p>Al no encontrarse aún disponibles, Banco Alcalá no ha podido basarse en los Informes emitidos por los centros de ejecución en virtud del Reglamento Delegado 2017/575 (RTS 27).</p>
8. En su caso, explicación de la forma en que la empresa de inversión ha utilizado la información procedente de un proveedor de información consolidada.
Banco Alcalá no ha utilizado información procedente de ningún proveedor de información consolidada para el análisis de la calidad de la ejecución de órdenes sobre contratos por diferencias durante el periodo de referencia.



11. PRODUCTOS NEGOCIADOS EN BOLSA (fondos de inversión cotizados, títulos de deuda cotizados y materias primas cotizadas)

1. Explicación de la importancia relativa a los precios, los costes, la rapidez, la pluralidad de ejecución o cualquier otro factor al evaluar la calidad de la ejecución.

Banco Alcalá al transmitir las órdenes de clientes durante el año 2017 (en adelante, “**el periodo de referencia**”), ha tenido en cuenta el siguiente peso relativo de los factores de mejor ejecución para las órdenes ejecutadas sobre productos negociados en bolsa:

- Rapidez y probabilidad de ejecución/liquidación 40%
- Precio y costes 20%
- Tamaño y naturaleza de la orden 20%
- Probabilidad de ejecución y liquidación 20%

2. Descripción de los posibles vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución.

No se han identificado vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución utilizado para ejecutar órdenes sobre productos negociados en bolsa durante el periodo de referencia.

3. Descripción de cualquier acuerdo específico con los centros de ejecución en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios recibidos.

Banco Alcalá no tiene acuerdos con los centros de ejecución de los que es miembro en relación al abono o recepción de pagos, descuentos, reducciones o beneficios no monetarios respecto de las órdenes sobre productos negociados en bolsa.

4. Explicación de los factores de modificación de la lista de centros de ejecución incluidos en la política de ejecución de la empresa, de haberse producido dicha modificación.

No se han producido modificaciones en la lista de centros de ejecución empleados para ejecutar órdenes sobre productos negociados en bolsa durante el periodo de referencia.

5. Explicación de cómo la ejecución de órdenes difiere en función de la categorización de los clientes, en su caso.

Banco Alcalá determina el resultado óptimo de la ejecución de las órdenes de sus clientes minoristas sobre productos negociados en bolsa en términos de contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, incluyendo todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

Para los clientes profesionales, Banco Alcalá aplica los pesos relativos de los factores de mejor ejecución definidos en el apartado 1.

Adicionalmente, Banco Alcalá ha monitorizado la existencia de potenciales incidencias que pudieran afectar a la correcta ejecución de órdenes por si fuera necesario adoptar medidas especiales o temporales. En este sentido, no se han producido incidencias relevantes durante el periodo de referencia que pudieran haber afectado a la calidad de la ejecución de las órdenes.

6. Explicación de si se ha dado preferencia a otros criterios sobre los criterios de precios y costes inmediatos al ejecutar órdenes de clientes minoristas y una explicación del modo en que esos otros criterios hayan sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos de importe total para el cliente.



Durante el periodo de referencia, Banco Alcalá no ha dado preferencia a otros criterios frente a los criterios de precios y costes inmediatos (i.e. contraprestación total) al ejecutar órdenes de clientes minoristas sobre productos negociados en bolsa.
7. Explicación de la forma en que la empresa de inversión haya utilizado cualquier dato o instrumento relativo a la calidad de la ejecución de los centros de ejecución.
<p>Tal y como expone la Autoridad Europea de Mercados y Valores (<i>European Securities and Markets Authority, "ESMA"</i>), en su documento Q&A sobre la protección del inversor bajo MiFID II y MiFIR (Sección 1 – Mejor Ejecución, Pregunta nº 6), se entiende que las empresas de servicios de inversión no serán capaces de incluir información que no se encuentre disponible sobre el año anterior en sus Informes de Mejor Ejecución emitidos en 2018.</p> <p>Al no encontrarse aún disponibles, Banco Alcalá no ha podido basarse en los Informes emitidos por los centros de ejecución en virtud del Reglamento Delegado 2017/575 (RTS 27).</p>
8. En su caso, explicación de la forma en que la empresa de inversión ha utilizado la información procedente de un proveedor de información consolidada.
Banco Alcalá no ha utilizado información procedente de ningún proveedor de información consolidada para el análisis de la calidad de la ejecución de órdenes sobre productos negociados en bolsa durante el periodo de referencia.



12. DERECHOS DE EMISIÓN

1. Explicación de la importancia relativa a los precios, los costes, la rapidez, la pluralidad de ejecución o cualquier otro factor al evaluar la calidad de la ejecución.

Banco Alcalá al transmitir las órdenes de clientes durante el año 2017 (en adelante, “**el periodo de referencia**”), ha tenido en cuenta el siguiente peso relativo de los factores de mejor ejecución para las órdenes ejecutadas sobre derechos de emisión:

- Rapidez y probabilidad de ejecución/liquidación 40%
- Precio y costes 20%
- Tamaño y naturaleza de la orden 20%
- Probabilidad de ejecución y liquidación 20%

2. Descripción de los posibles vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución.

No se han identificado vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución utilizado para ejecutar órdenes sobre derechos de emisión durante el periodo de referencia.

3. Descripción de cualquier acuerdo específico con los centros de ejecución en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios recibidos.

Banco Alcalá no tiene acuerdos con los centros de ejecución de los que es miembro en relación al abono o recepción de pagos, descuentos, reducciones o beneficios no monetarios respecto de las órdenes sobre derechos de emisión.

4. Explicación de los factores de modificación de la lista de centros de ejecución incluidos en la política de ejecución de la empresa, de haberse producido dicha modificación.

No se han producido modificaciones en la lista de centros de ejecución empleados para ejecutar órdenes sobre derechos de emisión durante el periodo de referencia.

5. Explicación de cómo la ejecución de órdenes difiere en función de la categorización de los clientes, en su caso.

Banco Alcalá determina el resultado óptimo de la ejecución de las órdenes de sus clientes minoristas sobre derechos de emisión en términos de contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, incluyendo todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

Para los clientes profesionales, Banco Alcalá aplica los pesos relativos de los factores de mejor ejecución definidos en el apartado 1.

Adicionalmente, Banco Alcalá ha monitorizado la existencia de potenciales incidencias que pudieran afectar a la correcta ejecución de órdenes por si fuera necesario adoptar medidas especiales o temporales. En este sentido, no se han producido incidencias relevantes durante el periodo de referencia que pudieran haber afectado a la calidad de la ejecución de las órdenes.

6. Explicación de si se ha dado preferencia a otros criterios sobre los criterios de precios y costes inmediatos al ejecutar órdenes de clientes minoristas y una explicación del modo en que esos otros criterios hayan sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos de importe total para el cliente.



Durante el periodo de referencia, Banco Alcalá no ha dado preferencia a otros criterios frente a los criterios de precios y costes inmediatos (i.e. contraprestación total) al ejecutar órdenes de clientes minoristas sobre derechos de emisión.

7. Explicación de la forma en que la empresa de inversión haya utilizado cualquier dato o instrumento relativo a la calidad de la ejecución de los centros de ejecución.

Tal y como expone la Autoridad Europea de Mercados y Valores (*European Securities and Markets Authority*, “**ESMA**”), en su documento Q&A sobre la protección del inversor bajo MiFID II y MiFIR (Sección 1 – Mejor Ejecución, Pregunta nº 6), se entiende que las empresas de servicios de inversión no serán capaces de incluir información que no se encuentre disponible sobre el año anterior en sus Informes de Mejor Ejecución emitidos en 2018.

Al no encontrarse aún disponibles, Banco Alcalá no ha podido basarse en los Informes emitidos por los centros de ejecución en virtud del Reglamento Delegado 2017/575 (RTS 27).

8. En su caso, explicación de la forma en que la empresa de inversión ha utilizado la información procedente de un proveedor de información consolidada.

Banco Alcalá no ha utilizado información procedente de ningún proveedor de información consolidada para el análisis de la calidad de la ejecución de órdenes sobre derechos de emisión durante el periodo de referencia.



13. OTROS INSTRUMENTOS

1. Explicación de la importancia relativa a los precios, los costes, la rapidez, la pluralidad de ejecución o cualquier otro factor al evaluar la calidad de la ejecución.

Banco Alcalá al transmitir las órdenes de clientes durante el año 2017 (en adelante, “**el periodo de referencia**”), ha tenido en cuenta el siguiente peso relativo de los factores de mejor ejecución para las órdenes ejecutadas sobre otros instrumentos:

- Rapidez y probabilidad de ejecución/liquidación 40%
- Precio y costes 20%
- Tamaño y naturaleza de la orden 20%
- Probabilidad de ejecución y liquidación 20%

2. Descripción de los posibles vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución.

No se han identificado vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución utilizado para ejecutar órdenes sobre otros instrumentos durante el periodo de referencia.

3. Descripción de cualquier acuerdo específico con los centros de ejecución en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios recibidos.

Banco Alcalá no tiene acuerdos con los centros de ejecución de los que es miembro en relación al abono o recepción de pagos, descuentos, reducciones o beneficios no monetarios respecto de las órdenes sobre otros instrumentos.

4. Explicación de los factores de modificación de la lista de centros de ejecución incluidos en la política de ejecución de la empresa, de haberse producido dicha modificación.

No se han producido modificaciones en la lista de centros de ejecución empleados para ejecutar órdenes sobre otros instrumentos durante el periodo de referencia.

5. Explicación de cómo la ejecución de órdenes difiere en función de la categorización de los clientes, en su caso.

Banco Alcalá determina el resultado óptimo de la ejecución de las órdenes de sus clientes minoristas sobre otros instrumentos en términos de contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, incluyendo todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

Para los clientes profesionales, Banco Alcalá aplica los pesos relativos de los factores de mejor ejecución definidos en el apartado 1.

Adicionalmente, Banco Alcalá ha monitorizado la existencia de potenciales incidencias que pudieran afectar a la correcta ejecución de órdenes por si fuera necesario adoptar medidas especiales o temporales. En este sentido, no se han producido incidencias relevantes durante el periodo de referencia que pudieran haber afectado a la calidad de la ejecución de las órdenes.

6. Explicación de si se ha dado preferencia a otros criterios sobre los criterios de precios y costes inmediatos al ejecutar órdenes de clientes minoristas y una explicación del modo en que esos otros criterios hayan sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos de importe total para el cliente.



Durante el periodo de referencia, Banco Alcalá no ha dado preferencia a otros criterios frente a los criterios de precios y costes inmediatos (i.e. contraprestación total) al ejecutar órdenes de clientes minoristas sobre otros instrumentos.

7. Explicación de la forma en que la empresa de inversión haya utilizado cualquier dato o instrumento relativo a la calidad de la ejecución de los centros de ejecución.

Tal y como expone la Autoridad Europea de Mercados y Valores (*European Securities and Markets Authority*, “**ESMA**”), en su documento Q&A sobre la protección del inversor bajo MiFID II y MiFIR (Sección 1 – Mejor Ejecución, Pregunta nº 6), se entiende que las empresas de servicios de inversión no serán capaces de incluir información que no se encuentre disponible sobre el año anterior en sus Informes de Mejor Ejecución emitidos en 2018.

Al no encontrarse aún disponibles, Banco Alcalá no ha podido basarse en los Informes emitidos por los centros de ejecución en virtud del Reglamento Delegado 2017/575 (RTS 27).

8. En su caso, explicación de la forma en que la empresa de inversión ha utilizado la información procedente de un proveedor de información consolidada.

Banco Alcalá no ha utilizado información procedente de ningún proveedor de información consolidada para el análisis de la calidad de la ejecución de órdenes sobre otros instrumentos durante el periodo de referencia.

ANEXO

El presente informe versará sobre las siguientes categorías de instrumentos:

- 1. Acciones — Participaciones y certificados de depósito**
 - i) Bandas de liquidez de variación mínima de 5 y 6 (a partir de 2 000 operaciones por día)
 - ii) Bandas de liquidez de variación mínima de 3 y 4 (de 80 a 1 999 operaciones por día)
 - iii) Bandas de liquidez de variación mínima de 1 y 2 (de 0 a 79 operaciones por día)
- 2. Instrumentos de deuda**
 - i) Obligaciones
 - ii) Instrumentos del mercado monetario
- 3. Derivados sobre tipos de interés**
 - i) Futuros y opciones admitidas a negociación en un centro de negociación
 - ii) Permutas (swaps), contratos a plazo y otros derivados sobre tipos de interés
- 4. Derivados de crédito**
 - i) Futuros y opciones admitidos a negociación en un centro de negociación
 - ii) Otros derivados de crédito
- 5. Derivados sobre divisas**
 - i) Futuros y opciones admitidos a negociación en un centro de negociación
 - ii) Permutas (swaps), contratos a plazo y otros derivados sobre divisas
- 6. Instrumentos de financiación estructurada**
- 7. Derivados sobre títulos de renta variable**
 - i) Opciones y futuros admitidos a negociación en un centro de negociación
 - ii) Permutas (swaps) y otros derivados sobre títulos de renta variable
- 8. Derivados titulizados**
 - i) Certificados de opción de compra y derivados sobre certificados
 - ii) Otros derivados titulizados
- 9. Derivados sobre materias primas y sobre derechos de emisión**
 - i) Opciones y futuros admitidos a negociación en un centro de negociación
 - ii) Otros derivados sobre materias primas y sobre derechos de emisión
- 10. Contratos por diferencias**
- 11. Productos negociados en bolsa (fondos de inversión cotizados, títulos de deuda cotizados y materias primas cotizadas)**
- 12. Derechos de emisión**
- 13. Otros instrumentos**